



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

14 JUN. 2019

SGA 003715

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. 00001024 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.. 0109-211
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



pg 2 de 5
13-5-

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001024

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0586 del 30 de Agosto de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2016 – 2025, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800.135.913-1.

- *"Que el mencionado PSMV quedó condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente provisto, cronograma del Plan de Obras de Inversiones con recursos externos, especificando el año, el proyecto y la fuente de financiación de estos.*
- *Realizar mantenimiento en el sistema de tratamiento con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento, ya que estos dos parámetros no están cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 631 del 2015.*
- *Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.*
- *Caracterizar semestralmente las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua donde se descargan, 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.*

Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

Dicha caracterización deberá ser presentada ante esta Corporación a través de un informe que contenga los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- *Presentar informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.*
- *Presentar, en un término máximo de treinta (30) días, avances en la gestión de los recursos necesarios con el fin de poner en funcionamiento los otros módulos que hacen parte del tratamiento de agua residual."*

Que en cumplimiento a las obligaciones antes descritas, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. a través de radicado No. 2198 del 14 de Marzo de 2019 presentó informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa, e informe de caracterizaciones físico- químicas, correspondiente al segundo semestre de 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa-Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico N° 0303 del 12 de Abril de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran en funcionamiento las redes de alcantarillado y la laguna estabilización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Baranoa, observándose que:

- El municipio cuenta con una cobertura de redes de alcantarillado del 39% y un caudal de 27,2 L/s.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Baranoa está compuesto por un desarenador, dos lagunas anaerobias, dos lagunas facultativas y una de maduración.
- No se están realizando obras de ampliación de cobertura.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado No. 2198 del 14 de Marzo de 2019, informe de las caracterizaciones fisicoquímicas y del avances de las obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa correspondientes al segundo semestre de 2018.
- a. Estudio de las caracterizaciones fisicoquímicas, correspondientes al segundo semestre de 2018. El mencionado estudio fue realizado al cuerpo de agua receptor del vertimiento, 100 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba y al efluente de la EDAR del municipio de Baranoa.

En dicho documento se presenta lo siguiente:

Tabla 1. Caracterización realizada 100 metros aguas arriba del cuerpo de agua receptor (Arroyo Grande) desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	
DBO5	mg O2/L	<2,00	<2,00	<2,00	<2,00	<2,00	<2,00
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	8,3	8,0	8,6	<8,00	<8,00	8,3
GRASAS Y ACEITES	mg/L	12,0	14,6	<9,0	<9,0	10,4	12,3
NITROGENO AMONICAL	mg/L	<1,300	<1,300	<1,300	<1,300	<1,300	<1,300
FOSFORO TOTAL	mg/L	<0,500	<0,500	<0,500	<0,500	<0,500	<0,500
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2,4E3	7,9E3	1,3E4	2,0E3	4,5E3	5,96E3
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	2,4E3	7,9E3	1,3E4	2,0E3	4,5E3	5,96E3
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5
NITRITO	mg/L	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	0,14
OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	4,64	4,33	4,91	5,86	5,91	5,13
pH	U de H+	7,94	8,05	7,97	7,60	7,92	7,90
TEMPERATURA	°C	27,2	31,0	28,8	28,8	27,4	28,6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 2. Caracterización realizada 100 metros aguas abajo del cuerpo de agua receptor
(Arroyo Grande) desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	
DBO5	mg O2/L	5	6	11	9	7	7,6
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	28,8	31,9	39,4	34,4	36,9	34,28
GRASAS Y ACEITES	mg/L	10,8	12,1	10,5	<9,0	9,5	10,7
NITROGENO AMONIAICAL	mg/L	1,7	1,5	<1,300	<1,300	<1,300	<1,300
FOSFORO TOTAL	mg/L	0,51	0,54	<0,500	0,57	<0,500	<0,500
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	4,5E3	2,3E4	4,9E3	4,5E4	2,0E3	1,59E4
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	2,3E4	2,3E4	7,9E3	4,5E4	2,0E3	2,02E4
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5
NITRITO	mg/L	1,0	1,1	1,6	0,5	0,3	0,9
OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	4,83	3,79	4,28	4,81	5,32	4,606
pH	U de H+	7,86	7,82	7,81	7,35	7,87	7,74
TEMPERATURA	°C	27,7	30,5	28,9	28,77	27,6	28,7

Tabla 3. Caracterización realizada en el efluente de la EDAR del municipio de Baranoa desde
el 15 hasta el 19 de octubre de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018			
DQO	mg O2/l	130,0	135,0	139,0	135,0	131,0	134	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	32	42	29	37	38	35,6	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	14,0	11,6	9,3	9,6	10,3	10,96	90,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	15,8	10,1	<9,0	<9,0	12,2	12,7	20,00	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	3,7E5	2,0E6	3,3E4	7,8E4	4,5E4	5,1E5	NO ESPECIFICADO.	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0,0100	0,0	0,0	0,0	<0,0100	0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg/L	42,10	42,80	38,70	41,00	41,80	41,28	NO ESPECIFICADO	SI CUMPLE
FOSFORO TOTAL	mg/L	4,59	4,80	4,87	4,75	4,55	4,712	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	36,9	36,2	34,7	35,0	35,2	35,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
pH	U de H+	7,40	7,46	7,29	7,12	7,31	7,4	6,00-9,00	SI CUMPLE
TEMPERATURA	°C	29,0	31,2	29,1	29,3	28,3	29,38	40	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5,00	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	42,09	42,83	38,72	41,09	41,82	41,31	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

- b. Informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

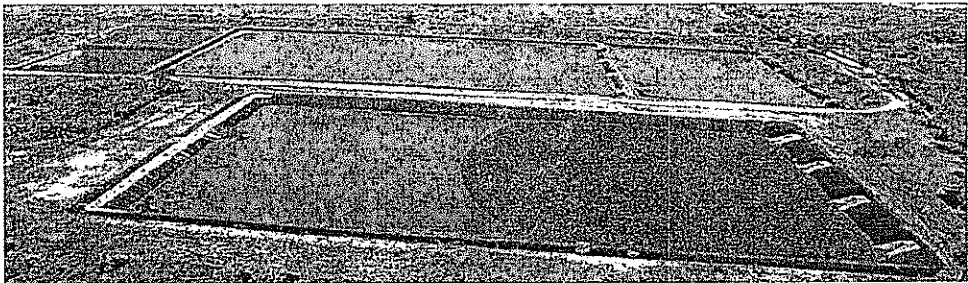
SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV.

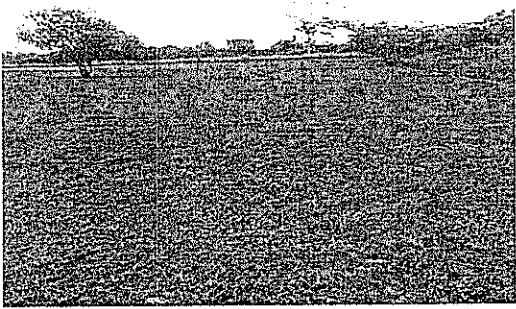
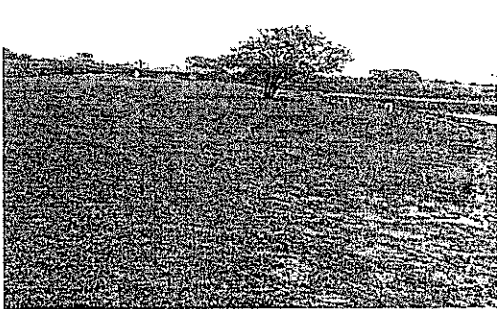
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Optimización Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR Baranoa	Optimización Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR Baranoa	gl	-	1	2
Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa	Reposición Tub PVC 8"	ml	-	1611.14	1
	Reposición Tub PVC 20"	ml	-	-	1
	Pozos de Inspección	ml	-	1	1

En el segundo semestre del 2018 se realizaron las siguientes actividades operacionales al sistema de tratamiento:

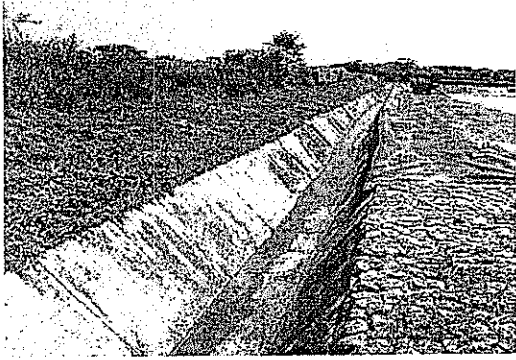
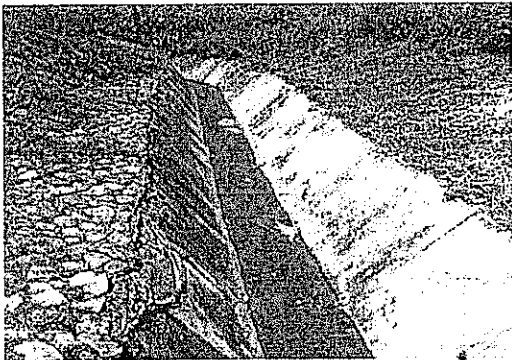
1. Reparación y puesta en operación del módulo facultativo 1



2. Mantenimiento de zonas verdes:



3. Mantenimiento de canales de aguas lluvias:



hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO Y LAS ACTIVIDADES

Tabla 2. Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No. Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado
Optimización Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR Baranoa	Optimización Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR Baranoa	2	\$0	\$0	\$750.000.000	\$246.655.995	\$0	\$0	-	\$0	\$0
Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa		1	\$0	\$0	\$80.000.000	\$519.036.999	\$0	\$0	-	\$0	\$0

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MINIMOS.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE (m³/Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	50.344	39%	2.200.618	858.241	858.241

*De acuerdo con el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBOs (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
325.314,00	325.314,00	277.507,00	47.807,00	277.507,00

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
201.714,00	201.714,00	153.476,00	48.238,00	153.476,00

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	47.807,02	180.403,00
SST	48.237,95	180.403,00

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de BARANOA de la Empresa Triple A. S.A E.S.P y del Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de octubre del 2018.

CARACTERISTICAS DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesta	5 días consecutivo	Efluente - Baranoa
Agua	Superficial	Compuesta	5 días consecutivos	Arroyo Grande - 100m aguas abajo y aguas arriba

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLAN DE MUESTREO No.	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
945	15/10/2018	19/10/2018
946	15/10/2018	19/10/2018

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD** bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" Versión 2005.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

EDAR BARANOA SEMESTRAL-II							
FECHA DE MONITOREO	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	PROMEDIO EFLUENTE	Resolucion 631 del 2015 . Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	16413-2018	16414-2018	16415-2018	16417-2018	16418-2018		
MUESTRA No	77728	77731	77734	77737	77740		
PARAMETROS	Efluente N° SUI 969	Efluente N° SUI 969	Efluente N° SUI 969	Efluente N° SUI 969	Efluente N° SUI 969		
Temperatura (°C)	29	31,2	29,1	29,3	28,3	29,38	40 °C
pH in situ (U)	7,4	7,46	7,29	7,12	7,31	7,32	6,00 a 9,00
DQO (mg/l)	130	135	139	135	131	134,00	180
DBO5 (mg/l)	32,4	41,6	29	36,6	37,6	35,44	90
Sólidos Suspendedos Totales (ml/l)	14	11,6	9,33	9,64	10,34	10,98	90
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5
Grasas y Aceites (mg/l)	15,8	10,1	9,0	9,0	12,2	11,22	20
Sustancias Activas al azul de Metileno - SAAM (mg/l)	0,0957	0,142	0,13	0,213	0,147	0,15	Análisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPMW/100mL)	3,70E+05	2,00E+06	3,30E+04	7,80E+04	4,50E+04	5,05E+05	
Hidrocarburos Totales	10	10	10	10	10	10,00	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	3,9	3,63	3,7	4,1	3,49	3,76	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	4,59	4,8	4,87	4,75	4,55	4,71	Análisis y Reporte
Nitratos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,50	Análisis y Reporte
N-Nitritos (mg/l)	0,01	0,022	0,025	0,038	0,01	0,02	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal (mg/l)	36,88	36,16	34,66	34,95	35,23	35,58	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (Calculo) (mg/l)	42,09	42,83	38,72	41,09	41,82	41,31	Análisis y Reporte
Caudal promedio * (L/s)	27,06						
Coordenada en longitud (X)	74°54'50,32" O						
Coordenada en latitud (Y)	10°45'45,04" N						

baseo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

ARROYO GRANDE - BARANOA										
FECHA DE MONITOREO	100 mt Aguas Arriba					100 mt Aguas Abajo				
	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018*	18/10/2018	19/10/2018	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
INFORMES DE ENSAYO No	16419-2018	16423-2018	16425-2018	16428-2018	16430-2018	16421-2018	16424-2018	16426-2018	16429-2018	16432-2018
MUESTRA No	77729	77732	77735	77738	77741	77730	77733	77736	77739	77742
PARAMETROS										
Temperatura (°C)	27,2	31	28,8	28,8	27,4	27,7	30,5	28,9	28,7	27,6
pH (U)	7,94	8,05	7,97	7,6	7,92	7,86	7,82	7,81	7,35	7,87
DBO5 (mgO2/L)	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	5,4	6,4	11,2	9,2	6,8
Oxígeno Disuelto (mg/l)	4,64	4,33	4,91	5,86	5,91	4,83	3,79	4,28	4,81	5,32
Grasas y Aceites (mg/l)	12,0	14,7	9,0	9,0	10,4	10,8	12,9	10,5	9,0	9,5
Coliformes Totales (NPM/100mL)	2,40E+03	7,50E+03	1,30E+04	2,00E+03	4,50E+03	2,30E+04	2,30E+04	7,90E+03	4,50E+04	2,00E+03
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	2,40E+03	7,90E+03	1,30E+04	2,00E+03	4,50E+03	4,50E+03	2,30E+04	4,90E+03	4,50E+04	2,00E+03
Sólidos Suspendedos Totales (m/l)	8,28	8	8,57	8,0	8,0	28,8	31,9	39,4	34,4	36,9
N-Nitró (mg/l)	0,129	0,138	0,254	0,106	0,106	1,0	1,06	1,62	0,52	0,259
Nitratos N-NO3	2,32	2,04	2,13	2,18	2,12	2,3	10,4	1,98	2,94	10,5
Nitrógeno Amomiacal (mg/l)	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,701	1,476	1,30	1,30	1,30
Fósforo Total (mg/l)	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,512	0,536	0,50	0,574	0,500

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Baranoa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

CONSIDERACIONES C.R.A.:

Teniendo en cuenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas – ARD del municipio de Baranoa, correspondiente al segundo semestre del año 2018, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a los límites máximos permisibles definidos en el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015.

Al comparar el monitoreo del Cuerpo Receptor realizado 100 metros aguas arriba del vertimiento con la caracterización 100 metros aguas abajo del punto de vertimiento se observa que el vertimiento de aguas residuales domésticas realizado por la mencionada sociedad no afecta significativamente la calidad del Cuerpo de Agua Receptor.

En cuanto al informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa, se evidencia que el único punto de vertimientos es la EDAR y por dicha razón no contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Se presentaron los indicadores de seguimiento del segundo semestre de 2018, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un 39% de cobertura del sistema de alcantarillado.

De acuerdo con el cronograma de ejecución de obras aprobado por esta Corporación mediante Resolución 586 del 30 de agosto de 2018, y a lo señalado en el informe de avances, antes referenciado, se evidencia el cumplimiento de los programas y actividades proyectadas para ejecutar durante la vigencia 2018 (Optimización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales – EDAR de Baranoa y la Reposición de Redes de Alcantarillado).

Revisando el Plan de Obras e inversiones Regulado en millones de pesos proyectado en PSMV del municipio de Baranoa se observa que la Optimización de la Estación Depuradora de Aguas

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Residuales fue proyectada con una inversión de \$750.000.000 y ejecutada con una inversión de \$246.685.995.

Respecto a la Reposición de Redes de Alcantarillado del mencionado municipio, se observa que esta fue proyectada con una inversión de \$30.000.000; sin embargo, dicha reposición fue ejecutada con un valor superior (\$519.036.989).

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018, los cuales se encuentran estipulados en el PSMV del municipio de Baranoa, obteniendo como resultado que los valores reales de las cargas contaminantes recolectadas y transportadas, y las cargas contaminantes vertidas con tratamiento son inferiores a los valores proyectados para el año 2018.

Tabla 1. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
325.314,00	685.531,4	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
201.714,00	685.531,4	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5+		
47.807,00	180.403,0	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
48.238,00	180.403,0	El valor real es inferior al valor proyectado.

Otras consideraciones:

Revisado el expediente No. 0109-211 perteneciente al seguimiento y control ambiental de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Baranoa, se evidencia la existencia del Informe Técnico No.1198 de 2016, en el cual se concluye que:

"El agua residual está llegando a la laguna que se encuentra en funcionamiento y actualmente se está descargando el agua ya tratada sobre el arroyo.

También se evidenció que las lagunas construidas por la gobernación que son 4 lagunas, dos facultativas y 2 anaeróbicas, aún no están en funcionamiento debido a que no se ha recibido la obra por parte de la empresa Triple A, por problemas que se han presentado por la geomembrana y los colchacretos; se comentó por parte del ingeniero que atendió la visita que se contrató servicio de vigilancia debido a que se estaban presentando robos de la geomembrana. Al entrar en funcionamiento estas lagunas se aumentará el porcentaje de remoción.

DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en los Informes Técnicos No.1198 de 2016 y No. 0303 del 12 de Abril de 2019, se considera procedente aceptar el de avance de obras y actividades contempladas en PSMV del municipio de Baranoa y el informe de caracterizaciones de las Aguas Residuales Domesticas – ARD correspondientes al segundo semestre de 2018.

Sin embargo, esta Corporación a través del presente Acto Administrativo procederá a requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

lapca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Así las cosas, esta Corporación considera procedente requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.”*

Janet
Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibidem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A.E.S.P., localizada en la Carrera 58 #. 67-09, identificada con Nit 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Hemer, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, referentes al PSMV del municipio de Baranoa:

- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 586 de 2018.
- Continuar llevando a cabo las gestiones necesarias para desarrollar la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades con el fin de darle saneamiento básico al municipio de Baranoa.

SEGUNDO: Los Informes Técnicos No.1198 de 2016 y No.0303 del 12 de Abril de 2019, expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001024 2019

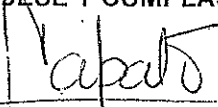
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirectora de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0109-211

Elaboró: LDeSilvestri DG.

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp.